



Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Distr. general
2 de agosto de 2010
Español
Original: inglés

Quinto período de sesiones

Viena, 18 a 22 de octubre de 2010

Tema 6 del programa provisional*

**Cooperación internacional, con especial referencia
a la extradición, la asistencia judicial recíproca y la
cooperación internacional con fines de decomiso, y
establecimiento y fortalecimiento de las autoridades
centrales**

Actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para promover la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional sobre cooperación internacional

Informe de la Secretaría

I. Introducción

1. En razón del creciente carácter transnacional de los grupos delictivos internacionales, los Estados Miembros deben aprender a cooperar eficazmente para prevenir y combatir los delitos graves. Si bien la cooperación internacional se ha encarado tradicionalmente mediante acuerdos bilaterales y regionales, se plantea una verdadera amenaza de mundialización de la delincuencia organizada. La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional¹ da a los Estados Miembros la oportunidad de conseguir la extradición, la asistencia judicial recíproca o la cooperación internacional con fines de decomiso, de los numerosos asociados que se cuentan entre los 156 Estados parte en la Convención².

* CTOC/COP/2010/1.

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2225, núm. 39574.

² Para consultar información adicional, véase el documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre el fortalecimiento de la cooperación internacional para combatir los problemas relacionados con la delincuencia: enfoques prácticos (A/CONF.213/10).



2. Habida cuenta de la importancia de las disposiciones de la Convención contra la Delincuencia Organizada en materia de cooperación internacional, la Conferencia de las Partes en la Convención en su segundo período de sesiones decidió establecer, en su tercer período de sesiones, un grupo de trabajo de composición abierta para que examinara a fondo cuestiones prácticas relativas a la extradición, la asistencia judicial recíproca y la cooperación internacional con fines de decomiso. La Conferencia también alentó a los Estados parte a que incluyeran en sus delegaciones al tercer período de sesiones de la Conferencia de las Partes representantes de las autoridades centrales y otros expertos gubernamentales, con miras a su participación en la labor del Grupo de trabajo de composición abierta (decisión 2/2 de la Conferencia).

3. El Grupo de trabajo de composición abierta celebró una reunión durante el tercer período de sesiones de la Conferencia, y en su decisión 3/2, la Conferencia decidió que un Grupo de trabajo de composición abierta sobre cooperación internacional sería un elemento constante de la Conferencia de las Partes.

4. En sus reuniones celebradas durante el cuarto período de sesiones de la Conferencia, el Grupo de trabajo de composición abierta sobre cooperación internacional examinó detenidamente la aplicación de los artículos sobre cooperación internacional de la Convención contra la Delincuencia Organizada, lo que dio lugar a un fructífero intercambio de ideas y experiencias relativas a la aplicación de esos artículos.

II. Instrumentos elaborados para facilitar la cooperación internacional en asuntos penales

5. De conformidad con la decisión 4/2 de la Conferencia, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) siguió mejorando y ampliando diversos instrumentos que había elaborado para facilitar la cooperación internacional en asuntos penales.

6. La Secretaría preparó folletos informativos para su distribución, en los cursos prácticos regionales y en el quinto período de sesiones de la Conferencia, que explican cómo utilizar la gran variedad de instrumentos de que disponen los Estados Miembros y acceder a ellos. Se trata en particular del directorio en línea de autoridades nacionales competentes, el Programa para redactar solicitudes de asistencia judicial recíproca y la biblioteca jurídica.

A. Directorio en línea de autoridades nacionales competentes

7. De conformidad con la decisión 4/2, la Secretaría ha ampliado el directorio en línea para incluir a las autoridades designadas, con arreglo al artículo 13 del Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional³, a fin de que

³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2326, núm. 39574.

sirviera de enlace entre los distintos Estados parte en todas las cuestiones relativas al Protocolo.

8. Con arreglo a todos los mandatos pertinentes contenidos en las decisiones 3/2 y 4/2 de la Conferencia, el directorio contiene la información necesaria para ponerse en contacto con 176 autoridades nacionales competentes designadas por 89 Estados Miembros, para que reciban, respondan y tramiten solicitudes relativas a extradición, traslado de personas condenadas, asistencia judicial recíproca en asuntos penales, contrabando de estupefacientes por mar, tráfico de migrantes por mar y tráfico de armas de fuego⁴.

9. El directorio se actualiza periódicamente con las notificaciones de los Estados relativas a cualquier cambio en la designación de autoridades y la información necesaria para ponerse en contacto con estas. Las autoridades centrales pueden editar sus propios registros, previa revisión y aprobación por la Secretaría. La UNODC publica el directorio dos veces por año, que se distribuye a las autoridades designadas y a las misiones permanentes de los Estados Miembros ante las Naciones Unidas.

10. El directorio contiene los datos completos para ponerse en contacto con las autoridades designadas, sus horarios de oficina, husos horarios, idiomas de trabajo, la información o los documentos necesarios para tramitar solicitudes, los formatos y los canales de comunicación aceptados. Indica asimismo si se aceptan solicitudes por conducto de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), los procedimientos especiales para casos urgentes y además dispone de un espacio para hacer comentarios. En este último los Estados pueden suministrar información complementaria, como resúmenes de los requisitos jurídicos y procesales para conceder la extradición o la asistencia judicial recíproca solicitadas, enlaces a leyes nacionales y sitios web de interés, la lista de los tratados sobre cooperación bilateral y regional celebrados por el Estado de que se trate o cualquier otro arreglo disponible relativo a la extradición o la asistencia judicial recíproca. También se informa sobre si un Estado parte ha declarado, con arreglo al párrafo 5 del artículo 16 de la Convención contra la Delincuencia Organizada que utilizará la Convención como base jurídica para la extradición.

11. En la actualidad, únicamente las autoridades designadas⁵ tienen acceso al directorio ampliado, como sucedía con el directorio de autoridades nacionales competentes en el marco de la Convención de 1988⁶. Se ha limitado el acceso al directorio para tener en cuenta, entre otros factores, la privacidad y la seguridad de los funcionarios de las autoridades centrales, que en algunos casos se pueden identificar por sus nombres y datos personales consignados, así como el propósito del directorio que es permitir a las autoridades designadas un fácil acceso a los datos actualizados de sus homólogos en otros países.

⁴ Autoridades designadas en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 (artículos 6, 7 y 17); y la Convención contra la Delincuencia Organizada (artículos 16 a 18), el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes (artículo 8) y el Protocolo sobre las armas de fuego (artículo 13).

⁵ El acceso al directorio requiere una contraseña que la UNODC proporciona en respuesta a las solicitudes formuladas.

⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1582, núm. 27627.

12. Además, de conformidad con la decisión 3/2, la Secretaría está estudiando la posibilidad de ampliar el directorio para incluir a las autoridades designadas para cuestiones relativas a la extradición y la asistencia judicial recíproca en el marco de la Convención contra la Corrupción. Incluir en un único directorio todas las autoridades designadas con arreglo a lo dispuesto en materia de extradición y asistencia judicial recíproca en los tratados de las Naciones Unidas sobre drogas y delito puede resultar fundamental para fomentar una buena práctica identificada, a saber, evitar la designación de autoridades diferentes para cada grupo de delitos⁷.

B. Programa para redactar solicitudes de asistencia judicial recíproca⁸

13. El Programa para redactar solicitudes de asistencia judicial recíproca fue elaborado por la UNODC para ayudar a los Estados a redactar tales solicitudes de manera de facilitar y reforzar la cooperación internacional. El instrumento contribuye a impedir que haya solicitudes de asistencia incompletas y, por consiguiente, reduce al mínimo el riesgo de retrasos o de denegación. El instrumento orienta a los profesionales etapa por etapa a lo largo del procedimiento de solicitud para cada tipo de asistencia recíproca, induciendo al redactor a rectificar un posible error en caso de que haya omitido información esencial. El instrumento uniformiza toda la información ingresada y genera una solicitud correcta, completa y eficaz para su redacción definitiva y su firma.

14. En su decisión 4/2, la Conferencia acogió con beneplácito el Programa para redactar solicitudes de asistencia judicial recíproca y alentó a las autoridades nacionales centrales a que utilizaran el Programa, según procediera. La Conferencia también pidió a la Secretaría que utilizara el Programa en la capacitación impartida a las autoridades centrales y los profesionales.

15. Para facilitar su utilización, las versiones del programa en árabe, bosnio, croata, español, francés, inglés, montenegrino, portugués, ruso y serbio, se pueden descargar del sitio web de la UNODC. Actualmente se traduce el Programa al albanés y el macedonio⁹.

⁷ El Grupo de trabajo especializado en prácticas óptimas de asistencia judicial recíproca, que se reunió en Viena en diciembre de 2001, señaló que se corría el riesgo de fragmentar las actividades y aplicar un criterio incoherente si se designaban autoridades diferentes para cada grupo de delitos. Si se designa una autoridad única para todas las formas de asistencia judicial recíproca con arreglo a los diferentes tratados, se fomenta una mayor coherencia en la práctica de la asistencia judicial recíproca para diferentes tipos de delitos. Esto es igualmente aplicable a la extradición.

⁸ El Programa para redactar solicitudes de asistencia judicial recíproca también da acceso a tratados y acuerdos bilaterales, multilaterales y regionales y a leyes nacionales pertinentes, y consta de un sistema de seguimiento de la gestión de los casos para las solicitudes de asistencia judicial recíproca que entran y salen.

⁹ Todas las versiones lingüísticas disponibles del Programa para redactar solicitudes de asistencia judicial recíproca han podido financiarse ya sea con cargo a fondos extrapresupuestarios o gracias a la colaboración de los propios Estados en la traducción del instrumento a su idioma nacional. Para realizar esas traducciones u obtener información adicional, sírvase ponerse en contacto con la Secretaría en: legal@unodc.org.

16. Con miras a promover su utilización, el Programa ha sido presentado a las autoridades centrales y representantes gubernamentales en sesiones de capacitación, conferencias y seminarios, en particular relacionados con la cooperación internacional. Siempre que fue posible, tras la presentación del Programa se realizaron ejercicios prácticos en que los participantes lo utilizaban para redactar una solicitud de asistencia judicial recíproca.

17. Hasta la fecha, 380 usuarios han solicitado y recibido ejemplares del Programa¹⁰. El Programa funciona como complemento del directorio en línea de las autoridades nacionales competentes y la biblioteca jurídica, y puede cargarse en él información de esas fuentes.

18. Los participantes en las reuniones en las que se ha presentado el Programa han formulado observaciones sobre su utilidad para redactar solicitudes de asistencia judicial recíproca y también para instruir a los funcionarios sobre los requisitos de toda solicitud eficaz. A fin de recibir más observaciones de las autoridades sobre su uso efectivo, la Secretaría pidió a los usuarios que respondieran a un breve cuestionario. Entre las respuestas recibidas había observaciones positivas, pero como no eran exhaustivas no permitieron que la Secretaría se hiciera una idea completa del uso que se le da al Programa.

C. Biblioteca jurídica

19. La biblioteca jurídica en línea de la UNODC proporciona un valioso acceso a la legislación promulgada por los Estados y territorios de todo el mundo a fin de aplicar los tratados de fiscalización internacional de drogas y la Convención contra la Delincuencia Organizada y sus Protocolos. Representa un recurso único de información para los redactores de leyes porque contiene legislación y reglamentos promulgados desde 1948 de más de 150 Estados, en español, francés e inglés¹¹.

20. La biblioteca jurídica ha sido actualizada y ampliada para incorporar legislación pertinente al Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños¹², el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire¹³ y el Protocolo sobre armas de fuego, que complementan la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Para ampliar la utilidad de la biblioteca jurídica y de la información que ofrece, la Secretaría ha introducido nuevos elementos como un mapa interactivo de las regiones y los países, y ha añadido enlaces a sitios de información de los gobiernos en la web. Por añadidura, a fin de exponer la legislación de la forma más accesible, todas las leyes de la biblioteca han sido desglosadas por convenciones y protocolos.

¹⁰ Para solicitar una cuenta de usuario y consultar información adicional, sírvase visitar el sitio web de la UNODC (www.unodc.org/compauth).

¹¹ Para acceder a la biblioteca jurídica y consultar información adicional, sírvase visitar el sitio web de la UNODC (www.unodc.org/enl).

¹² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2237, núm. 39574.

¹³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2241, núm. 39574.

D. Catálogo de ejemplos de casos

21. En su decisión 4/2, la Conferencia puso de relieve que varios Estados utilizaban satisfactoriamente la Convención contra la Delincuencia Organizada como base para atender a solicitudes de extradición, asistencia judicial recíproca y cooperación internacional para fines de decomiso, y alentó a los Estados parte a que siguieran utilizando en mayor medida la Convención como fundamento jurídico, teniendo en cuenta el ámbito de cooperación ampliado previsto en sus artículos 16 y 18.

22. En ocasión de los cursos prácticos y actividades de capacitación organizados para promover y facilitar la cooperación internacional en asuntos penales, la Secretaría reafirmó sistemáticamente el mensaje transmitido por la Conferencia en su decisión 4/2, haciendo hincapié, en particular en la pertinencia y la utilidad de las disposiciones de la Convención contra la Delincuencia Organizada relativas a la cooperación internacional en un contexto interregional si no hay disponibles tratados bilaterales ni regionales. Además, la Convención también puede ser valiosa en casos de extradición cuando los acuerdos bilaterales existentes no incluyan una lista completa de delitos, puesto que con arreglo al artículo 16 de la Convención se considera que estos acuerdos incluyen los delitos a que se refiere la Convención. De conformidad con el párrafo 4 del artículo 16 de la Convención contra la Delincuencia Organizada, se establece que un Estado parte que supedita la extradición a la existencia de un tratado (por lo general se trata de Estados con un ordenamiento jurídico basado en el derecho anglosajón) podrá considerar la Convención como la base jurídica de la extradición en sus relaciones con otros Estados Parte.

23. En su decisión 4/2, la Conferencia acogió con satisfacción la recopilación de ejemplos de casos de extradición, asistencia judicial recíproca y otras formas de cooperación judicial internacional sobre la base de la Convención, efectuada por la Secretaría para el cuarto período de sesiones. La Conferencia también instó a los Estados parte a que siguieran proporcionando a la Secretaría esa información, y le pidió que actualizara el catálogo de casos y lo divulgara entre los Estados Parte.

24. La Secretaría, en ocasión de los cursos prácticos y otras actividades de capacitación que ha organizado, siguió procurando reunir de las autoridades centrales o competentes y de los profesionales, información sobre los casos en que la Convención contra la Delincuencia Organizada ha sido utilizada como base de la cooperación jurídica internacional. Se informó a la Secretaría de que esa información sobre casos estaba dispersa entre los numerosos profesionales que participaban en la cooperación internacional y de que las autoridades centrales raras veces habían centralizado los datos correspondientes.

25. En consecuencia, la Secretaría envió cartas a todas las autoridades centrales o competentes y todas las misiones permanentes de los Estados parte solicitando información sobre la utilización de la Convención contra la Delincuencia Organizada en los casos de extradición, asistencia judicial recíproca y otras formas de cooperación internacional. Aún se siguen recibiendo respuestas, y la Conferencia tendrá a su disposición un catálogo de los ejemplos de esos casos en un documento de sesión (CTOC/COP/2010/CRP.5).

26. Tal vez la Conferencia desee alentar una vez más a los Estados parte a proporcionar a la Secretaría información relativa a la medida en que recurren a las disposiciones de la Convención contra la Delincuencia Organizada en las actividades de cooperación judicial internacional. Además, tal vez desee alentar a los Estados parte a reunir datos sobre las solicitudes de cooperación internacional – por ejemplo, el volumen de solicitudes que entran y salen, los países que presentan las solicitudes y los que las reciben, su resultado, los tipos de delitos a que se refieren las solicitudes efectuadas, el tiempo necesario para tramitarlas, los motivos de la denegación y la base jurídica utilizada para la solicitud, incluida la utilización de la Convención contra la Delincuencia Organizada- , así como a establecer bases de datos para mantener esa información, a fin de que los Estados parte puedan supervisar la eficacia de sus mecanismos de cooperación internacional e identificar y tratar de subsanar posibles deficiencias. Se espera que la elaboración de un programa informático amplio de autoevaluación (“encuesta general”) ayude a la Secretaría a reunir esa información en el futuro¹⁴.

E. Otros instrumentos

27. La UNODC también ha preparado otros recursos e instrumentos, a la disposición de los Estados Miembros, con objeto de facilitar la cooperación internacional. Parte del material proporciona orientación en una esfera determinada de la cooperación internacional, y otros materiales responden a las necesidades de determinadas regiones o grupos.

28. La UNODC publicó varias guías y manuales sobre los mecanismos de la cooperación internacional recurriendo a su muy amplia experiencia, o contribuyó a su publicación. La UNODC prestó asistencia en la preparación de la publicación de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental titulada, *Trafficking in Persons: Handbook on International Cooperation* (La trata de personas: manual sobre la cooperación internacional), que aparecerá en 2010. La UNODC prevé la preparación en 2011 de una versión mundial de ese manual centrado en casos de trata de personas y tráfico de migrantes. La Oficina de programa regional de la UNODC para Europa sudoriental publicó directrices sobre cooperación internacional relativas a la trata de personas y el tráfico de migrantes. En 2010, la Oficina publicará un manual sobre el traslado de personas condenadas, y prevé preparar manuales similares sobre otros temas concretos de la cooperación internacional. En otras numerosas publicaciones de la UNODC hay capítulos sobre la cooperación internacional, por ejemplo, en el *Marco Internacional de Acción para la Aplicación del Protocolo contra la trata de personas*, el *Manual para la lucha contra la trata de personas*¹⁵, y el *Manual de capacitación básica sobre investigación y enjuiciamiento en materia de tráfico ilícito de migrantes*.

¹⁴ Véase el informe de la Secretaría sobre la elaboración de instrumentos para reunir información de los Estados sobre la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos (CTOC/COP/2010/10).

¹⁵ Publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta E.06.V.11.

29. La UNODC, respondiendo a solicitudes, también ha preparado publicaciones jurídicas para los profesionales a fin de facilitar la cooperación internacional en determinados países o regiones. Por ejemplo, para contribuir al establecimiento de la plataforma de justicia de la Comisión del Océano Índico, red de cooperación internacional de autoridades centrales, la UNODC preparó un compendio de acuerdos bilaterales, regionales e internacionales sobre extradición y asistencia judicial recíproca (*Compendium of Bilateral, Regional and International Agreements on Mutual Legal Assistance and Extradition*) para los Estados Miembros de la Comisión del Océano Índico (Comoras, Francia (Reunión), Madagascar, Mauricio y Seychelles). En estrecha colaboración con las autoridades centrales, la UNODC preparó y publicó una guía práctica para la formulación eficaz de solicitudes de extradición y de asistencia judicial recíproca para los Estados Miembros de la Comisión del Océano Índico. La guía contiene información práctica detallada relativa a los requisitos particulares de cada Estado y constituirá un valioso recurso para los Estados Miembros de la Comisión del Océano Índico, así como para otros Estados que deseen cooperar con esos Estados.

III. Fortalecimiento de la cooperación en redes a nivel interregional

30. En su decisión 4/2, la Conferencia pidió a la Secretaría que prestara apoyo para fortalecer la cooperación en redes de las autoridades a nivel interregional, y que estudiara los medios de facilitar la comunicación y la solución de problemas entre esas autoridades considerando la posibilidad de establecer un foro de debate en una red segura. Ya ha comenzado el trabajo preliminar correspondiente, en cumplimiento de la decisión 3/2 de la Conferencia.

31. Para determinar la mejor forma en que la UNODC puede fortalecer la cooperación interregional en redes, la Secretaría organizó una reunión oficiosa de un grupo de expertos sobre el establecimiento de una red mundial de cooperación, con la participación de representantes de redes internacionales de cooperación así como de Estados parte, celebrada en Viena, los días 9 y 10 de noviembre de 2009. Los expertos deliberaron sobre las enseñanzas extraídas de las actuales redes de cooperación regionales e interregionales y las redes temáticas, los elementos técnicos de las redes existentes, la identificación de elementos fundamentales de las redes internacionales de cooperación, los intentos realizados para ampliar la cobertura mundial de las redes y el papel que pueden desempeñar la UNODC y las redes regionales de cooperación en el fortalecimiento de la cooperación interregional.

32. Se han establecido numerosas redes internacionales de cooperación jurídica a nivel regional, en particular, la Red de Personas de Contacto del Commonwealth, Eurojust (Unidad de Cooperación Judicial de la Unión Europea), la Red Judicial Europea, la Red Hemisférica de Intercambio de Información para la Asistencia Mutua en materia Penal y Extradición de la Organización de los Estados Americanos y la Red Iberoamericana de Cooperación Jurídica Internacional. Actualmente se están creando muchas redes similares más, en el marco de organizaciones como la Comisión del Océano Índico y la Liga de los Estados Árabes, además de otras que están en proceso de preparación.

33. Por lo general, el objetivo de estas redes de cooperación es mejorar la cooperación internacional haciendo posible el contacto personal directo y el intercambio de información pertinente entre especialistas o profesionales y fomentando una solución rápida informal de los problemas. Muchas redes cuentan con recursos jurídicos y formularios o guías modelo, y algunas también prevén la comunicación en línea.

34. Pese al reciente interés por establecer redes regionales de cooperación, hay todavía extensas regiones donde no existen redes de esa naturaleza, sobre todo en África y Asia. Teniendo en cuenta la creciente mundialización de la delincuencia organizada transnacional la cooperación interregional cobra una importancia creciente.

35. La UNODC mantiene una lista de puntos de contacto importantes a través de su directorio en línea de autoridades nacionales competentes. Permitir la comunicación directa y rápida de las autoridades transmitiendo sus datos de contacto, incluidas las direcciones de correo electrónico, es un primer paso encaminado a facilitar la comunicación y la solución de sus problemas. Como se señala *supra*, para favorecer la cooperación la Secretaría ofrece instrumentos como el Programa para redactar solicitudes de asistencia judicial recíproca y la biblioteca jurídica. En la actualidad, la UNODC no proporciona un foro de debate en una red segura; el grupo de expertos manifestó un apoyo restringido al establecimiento de un foro de debate de la UNODC y señaló que esos foros en línea suelen existir a nivel regional.

36. Para fortalecer la cooperación de las autoridades en red a nivel internacional y alentar a las autoridades centrales a aprovechar plenamente las redes regionales existentes, la Secretaría incorporó una página con una red de cooperación internacional en el sitio web público de la UNODC, con enlaces a las redes regionales existentes. Esta iniciativa contribuirá a difundir la existencia de diferentes redes regionales de cooperación y al centralizarlas, mejorará el acceso a las mismas. Con objeto de estimular el pleno aprovechamiento de las redes regionales existentes, en el directorio en línea se enumeran las redes internacionales y regionales de cooperación a que pertenece cada Estado parte.

37. En la reunión de grupo de expertos se acordó que las redes regionales promovieran la utilización de la Convención contra de Delincuencia Organizada y sus Protocolos como fundamento jurídico para la cooperación internacional, así como los instrumentos y recursos elaborados por la UNODC para facilitar la cooperación internacional.

38. Con objeto de promover el papel de la UNODC en el mejoramiento de la cooperación entre las redes regionales y entre las redes regionales y los Estados parte, de conformidad con la resolución 19/7 de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, la Oficina invitó a representantes de las redes de cooperación jurídica internacional a que participaran en el quinto período de sesiones de la Conferencia.

39. La UNODC también ha prestado asistencia en el establecimiento de nuevas redes de cooperación internacional a nivel regional, especialmente con objeto de prevenir y combatir las formas graves de delincuencia, como la delincuencia organizada, la corrupción, el tráfico de drogas y el terrorismo.

40. La plataforma judicial, creada conjuntamente por la UNODC y la Comisión del Océano Índico en 2008, agrupa a los puntos focales encargados de la extradición y la asistencia judicial recíproca de Comoras, Francia (Reunión), Madagascar, Mauricio y Seychelles. Las dos primeras reuniones de los puntos focales se celebraron en Quatre Bornes (Mauricio), en junio de 2009 y en Saint Denis, Reunión (Francia), en octubre de 2009. La plataforma ha ofrecido un foro a los profesionales para adquirir conocimientos sobre los ordenamientos jurídicos y las prácticas de otros Estados, y dio lugar a la elaboración de una guía práctica para la formular solicitudes eficaces de extradición y asistencia judicial recíproca, para los cinco Estados miembros de la Comisión del Océano Índico. La plataforma judicial regional también ha contribuido muy eficazmente a la solución de casos concretos de extradición y asistencia judicial recíproca.

41. A petición de países del Sahel, en junio de 2010 comenzó a funcionar en Bamako una segunda plataforma judicial con objeto de facilitar la cooperación judicial en asuntos penales entre los siguientes países del Sahel: Burkina Faso, Malí, Mauritania y Níger.

42. La UNODC también presta apoyo en el establecimiento de una red para la recuperación de activos en América del Sur en el marco del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica (GAFISUD) que se basa en el modelo de la Red Interinstitucional de Recuperación de Activos de Camden, y contribuye al establecimiento de una red de cooperación regional en Asia ("AsiaJust").

43. La Conferencia tal vez desee orientar a la Secretaría sobre las medidas adicionales necesarias para fortalecer la cooperación entre las autoridades en redes a nivel interregional y para estudiar los medios de facilitar la comunicación y la solución de problemas entre esas autoridades, teniendo en cuenta las lagunas en la cobertura de las redes internacionales de cooperación existentes, en particular por lo que se refiere a los países menos adelantados. La Conferencia tal vez también desee pedir a la Secretaría que estudie la posibilidad de establecer una plataforma mundial de redes y que determine los requisitos necesarios para su establecimiento, por ejemplo, celebración con regularidad de reuniones de redes regionales, servicios de asesoramiento para ayudar a los Estados a resolver casos concretos si la cooperación tropieza con dificultades, y concepción de soluciones informáticas idóneas.

IV. Fortalecimiento de la capacidad de las autoridades centrales y otras autoridades competentes en materia de cooperación internacional

44. En su decisión 4/2, la Conferencia pidió a la Secretaría que en respuesta a solicitudes formuladas contribuyese a actividades de capacitación y sensibilización sobre la Convención contra la Delincuencia Organizada a nivel nacional, para autoridades centrales, jueces, fiscales, funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y funcionarios de las oficinas nacionales centrales de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL).

45. La Conferencia también tomó nota de las conclusiones y recomendaciones de la serie de cursos prácticos y seminarios regionales organizados por la Secretaría, de conformidad con la decisión 3/2 de la Conferencia, para autoridades centrales,

magistrados de enlace, jueces, fiscales y profesionales encargados de la tramitación de solicitudes de extradición y de asistencia judicial recíproca. Asimismo acogió con beneplácito la celebración de esos cursos prácticos regionales y otros seminarios de capacitación, que habían contribuido a estrechar los contactos de trabajo entre las autoridades y a facilitar los intercambios entre homólogos, y pidió a la Secretaría que prosiguiera esas actividades en regiones en que aún no se hubieran realizado actividades similares y que realizara un seguimiento al respecto en los planos subregional e interregional, en respuesta a las necesidades de cooperación específicas determinadas.

A. Actividades para promover la utilización de la Convención como base para la cooperación internacional

46. En el marco de numerosos seminarios, cursos de capacitación y otras actividades de asistencia técnica realizadas por la UNODC – muchos de las cuales se exponen más adelante – se ha procurado sensibilizar sobre las disposiciones de la Convención contra la Delincuencia Organizada en materia de cooperación internacional, y fomentar su utilización.

47. La UNODC también ha organizado varias sesiones de capacitación y sensibilización sobre las disposiciones en materia de cooperación internacional contenidas en la Convención que están incorporadas en programas de capacitación y seminarios más amplios organizados por gobiernos nacionales u organizaciones internacionales. Entre los ejemplos de esas actividades figuran la capacitación sobre la Convención contra la Delincuencia Organizada y la cooperación internacional en el marco del Programa de perfeccionamiento de funcionarios policiales ejecutivos (Executive Police Development Programme) de INTERPOL para altos funcionarios policiales de Botswana, Camerún, Etiopía, Ghana, Kenya, Lesotho, Liberia, Mauricio, Nigeria, República Unida de Tanzania, Seychelles, Sierra Leona, Sudáfrica, Swazilandia, Uganda, Zambia y Zimbabwe, que tuvo lugar en Lyon (Francia) en enero de 2009, así como una presentación sobre los vínculos entre la delincuencia organizada y el terrorismo y la utilidad de la Convención como instrumento para combatir esas actividades delictivas, en ocasión de un seminario para los Estados del Golfo sobre el marco jurídico mundial contra el terrorismo y la financiación del terrorismo, celebrado en Riad, el 21 de febrero de 2010.

48. En su decisión 4/2, la Conferencia también pidió a la Secretaría que informara sobre la asistencia que había prestado a los Estados para superar los obstáculos técnicos y jurídicos con que tropezaba la utilización de las videoconferencias. La Conferencia tiene ante sí un documento de sesión sobre esta cuestión (CTOC/COP/2010/CRP.2).

B. Seminarios regionales para autoridades centrales

1. Preparación, objetivos y contenido de los seminarios regionales

49. El Grupo asesor de expertos sobre cooperación internacional celebró reuniones en Viena los días 7 y 8 de junio y 2 de octubre de 2007; 14 y 15 de

febrero, 19 y 20 de mayo, y 7 de octubre de 2008, y 21 de abril de 2009¹⁶. La Conferencia tal vez desee estudiar la forma de asegurar la continuación de las útiles funciones de consulta y apoyo que presta el grupo, y al mismo tiempo obtener la incorporación al grupo de más expertos y profesionales procedentes de países beneficiarios de asistencia técnica en la esfera de la cooperación internacional en asuntos penales.

50. La UNODC organizó cinco seminarios regionales sobre el fortalecimiento de la cooperación jurídica internacional para combatir la delincuencia organizada transnacional, con el apoyo financiero de los gobiernos del Canadá, Francia y los Estados Unidos de América, la Unión Europea y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, y la participación de otras organizaciones pertinentes. Los seminarios centraron su atención en regiones que todavía no habían recibido capacitación de la UNODC sobre la Convención contra la Delincuencia Organizada.

51. Los objetivos generales de los seminarios consistían en promover el conocimiento de los mecanismos de cooperación internacional previstos en la Convención contra la Delincuencia Organizada y la sensibilización a su respecto, fortalecer la capacidad de las autoridades, facilitar los intercambios y estrechar las relaciones entre los homólogos. Participaron profesionales pertenecientes a servicios nacionales centrales encargados de asuntos de extradición y asistencia judicial recíproca relacionados con la delincuencia organizada transnacional, así como fiscales y funcionarios de organismos responsables de hacer cumplir la ley que se ocupan de las actuaciones judiciales y las investigaciones correspondientes.

52. En los seminarios se combinaron sesiones de capacitación sobre tratados, instrumentos y prácticas óptimas de las Naciones Unidas, con debates prácticos y ejercicios en grupos más reducidos para facilitar el intercambio y el establecimiento de redes entre profesionales de la misma región. Siempre que fue posible participaron en la formación expertos de la región y de otras regiones, para dar a los participantes una perspectiva más amplia de las cuestiones relativas a la cooperación internacional. Según las regiones, los seminarios se centraron en mayor o menor medida en la extradición, la asistencia judicial recíproca o la cooperación internacional con fines de decomiso.

53. Del 11 al 13 de noviembre de 2008, se celebró en Belgrado un seminario organizado por la UNODC para la región de los Balcanes sobre la incautación, el decomiso y la repartición o la devolución del producto o los instrumentos del delito transferidos a otras jurisdicciones. La finalidad principal del seminario era facilitar el cumplimiento de la ley y la cooperación judicial en materia de incautación, confiscación y repartición o devolución del producto del delito entre los países de la región de los Balcanes y los países a que se transfería el producto del delito, así como ampliar el conocimiento y las competencias de los especialistas en el cumplimiento de la ley y los profesionales del sistema judicial de la región de los Balcanes que participan en la incautación y confiscación del producto y los

¹⁶ Participaron en los trabajos del grupo (antes conocido como “comité directivo”) expertos de los siguientes Estados: Alemania, Argentina, Australia, Austria, Brasil, Canadá, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Italia, Japón, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, Suecia y Suiza. También participó un experto de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa.

instrumentos del delito, con inclusión de las investigaciones paralelas y del papel de las unidades de inteligencia financiera¹⁷.

54. Se celebró un seminario para la región del Caribe en Christ Church (Barbados) del 16 al 20 de marzo de 2009¹⁸. El seminario de capacitación puso el acento en el fortalecimiento de la capacidad de las autoridades centrales en materia de cooperación judicial internacional así como en la evaluación de la aplicación de la Convención contra la Delincuencia Organizada y de la Convención contra la Corrupción.

55. La UNODC organizó un seminario sobre asistencia jurídica recíproca para África occidental, que se celebró en Dakar, del 18 al 21 de mayo de 2010. Su objeto era fortalecer la cooperación jurídica entre los países de África occidental, en particular con respecto al tráfico ilícito de drogas y el tráfico de migrantes, promoviendo la cooperación en el marco de los tratados internacionales de fiscalización de drogas y la Convención contra la Delincuencia Organizada y sus Protocolos, en relación con la asistencia jurídica, las entregas vigiladas, las órdenes de detención, la extradición y el decomiso, para combatir la delincuencia organizada, el tráfico de drogas y el tráfico de migrantes¹⁹.

56. En un curso práctico para Europa sudoriental, organizado por la UNODC y celebrado en Sofía del 16 al 18 de noviembre de 2009, se examinó la aplicación del régimen jurídico internacional sobre la cooperación internacional, incluida la asistencia judicial recíproca, la incautación y el decomiso del producto del delito y el intercambio de datos procedentes de antecedentes penales. También se presentaron las versiones del Programa para redactar solicitudes de asistencia judicial recíproca preparadas para Croacia, Montenegro y Serbia²⁰.

57. Se organizaron asimismo cursos prácticos regionales en América Central y Asia central con objeto de hacer más eficaz la cooperación internacional en materia de extradición, asistencia judicial recíproca y decomiso utilizando como base jurídica la Convención contra la Delincuencia Organizada. El de América Central fue celebrado en Ciudad de Guatemala, del 16 al 18 de junio de 2010²¹. El

¹⁷ Participaron 25 profesionales de siete Estados de los Balcanes (Albania, Bosnia y Herzegovina, Eslovenia, Montenegro, Rumania, Serbia y Turquía) además de expertos y especialistas de Estados Unidos, Francia, Guernsey, Isla de Man, Italia, Liechtenstein, Suiza, Reino Unido, el Consejo de Europa, el Grupo Egmont, la Red Interinstitucional de Recuperación de Activos de Camden (Europol), y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa.

¹⁸ Participaron 32 profesionales de 11 Estados del Caribe (Antigua y Barbuda, Barbados, Belice, Dominica, Granada, Guyana, Haití, Jamaica, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía y San Vicente y las Granadinas) y expertos del Brasil, los Estados Unidos, el Reino Unido, la Comunidad del Caribe, la Organización de los Estados Americanos y el Sistema regional de seguridad. El seminario abarcaba tanto la Convención contra la Delincuencia Organizada como la Convención contra la Corrupción y ayudó a Estados a que completaran su autoevaluación de la aplicación de esas convenciones.

¹⁹ Participaron 46 profesionales de 12 Estados de África occidental: Benin, Burkina Faso, Cabo Verde, Gambia, Ghana, Guinea-Bissau, Malí, Mauritania, Níger, Nigeria, Santo Tomé y Príncipe y Sierra Leona.

²⁰ Participaron 25 profesionales de los siguientes Estados y provincias de Europa sudoriental: Albania, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Croacia, ex República Yugoslava de Macedonia, Montenegro, Serbia y Kosovo.

²¹ Se contó con 37 participantes de ocho Estados de América Central: Belice, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá y República Dominicana.

curso práctico para Asia central, organizado en cooperación con la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, se celebró en Astana, del 20 al 22 de julio de 2010²².

58. Además, la UNODC organizó varios cursos prácticos sobre cooperación internacional en materia de trata de personas y tráfico de migrantes.

59. En el marco de un programa amplio contra la trata de personas y el tráfico de migrantes establecido por la Unión Europea, la UNODC organizó tres seminarios regionales sobre cooperación jurídica internacional sobre la trata de personas y el tráfico de migrantes. En los seminarios, celebrados en cooperación con organizaciones regionales, se procuró fortalecer la cooperación regional. Se abordaron las cuestiones de extradición, asistencia judicial recíproca y decomiso, la importancia de la Convención contra la Delincuencia Organizada, el Protocolo contra la trata de personas y el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes, los instrumentos de la UNODC para facilitar la cooperación internacional y las solicitudes concretas en este ámbito a fin de asegurar la eficacia de la cooperación internacional y los juicios. Los seminarios fueron realizados en lugares donde nunca antes se habían celebrado otros seminarios o cursos prácticos sobre cooperación internacional.

60. El seminario para la región de Asia sudoriental, organizado en cooperación con la ASEAN y el Proyecto regional de Asia sobre la trata de personas, se celebró en Bangkok, del 23 al 25 de noviembre de 2009²³. Los especialistas que participaron formularon comentarios sobre la publicación de la ASEAN titulada *Trafficking in Persons: Handbook on International Cooperation*, que se publicará en 2010 con la ayuda del Proyecto regional de Asia sobre la trata de personas y de la UNODC. El segundo seminario sobre cooperación internacional en la esfera de la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes tuvo lugar en Kolkata (India) del 6 al 8 de marzo de 2010. Se realizó en colaboración con la organización Action Against Trafficking and Sexual Exploitation of Children (Acción contra la trata y la explotación sexual de los niños) (ATSEC, India), que es una red de organizaciones no gubernamentales dedicadas a la prevención de la trata de personas. Asistieron participantes de Estados situados en las rutas de la trata de personas de Asia del sur²⁴. El tercer seminario, celebrado en Johannesburgo (Sudáfrica), del 17 al 19 de marzo de 2010, fue organizado en cooperación con la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo, que tiene sus propios protocolos en materia de cooperación internacional²⁵.

²² Participaron 40 especialistas de 9 países de Asia central y del sur: Afganistán, Irán (República Islámica del), Kazajistán, Kirguistán, Mongolia, Pakistán, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán.

²³ Participaron 31 especialistas de 10 Estados miembros de la ASEAN: Brunei Darussalam, Camboya, Filipinas, Indonesia, Malasia, Myanmar, República Democrática Popular Lao, Singapur, Tailandia y Viet Nam.

²⁴ Participaron 21 especialistas de seis Estados de Asia del sur: Bangladesh, Bhután, India, Maldivas, Nepal y Sri Lanka. También participaron representantes de organizaciones no gubernamentales y de organismos de las Naciones Unidas.

²⁵ Participaron en el curso práctico 21 especialistas de 11 Estados de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo: Angola, Botswana, Lesotho, Malawi, Mauricio, Namibia, República Unida de Tanzania, Sudáfrica, Swazilandia, Zambia y Zimbabwe.

61. La UNODC organizó un curso práctico sobre cooperación internacional para luchar contra el tráfico de migrantes en que participaron profesionales de África del Norte y Europa, que se celebró en El Cairo, del 6 al 8 de julio de 2009²⁶. INTERPOL y la Oficina Europea de Policía (Europol) presentaron ponencias sobre cooperación para el cumplimiento de la ley en relación con el tráfico de migrantes.

62. La UNODC organizó en Ankara, en diciembre de 2009, un curso práctico de dos semanas de “capacitación de instructores” en materia de cooperación internacional relativa a casos de trata de personas, para especialistas de Europa sudoriental. Se impartió capacitación práctica a especialistas e instructores sobre aplicación de las disposiciones de cooperación internacional de la Convención contra la Delincuencia Organizada y la utilización de los instrumentos jurídicos de la UNODC, en particular, el Programa para redactar solicitudes de asistencia judicial recíproca y el directorio en línea. Uno de los resultados de esta actividad fue la aprobación de una serie de directrices subregionales sobre cooperación internacional en materia de trata de personas para los países de Europa sudoriental, que los especialistas de la subregión examinaron e hicieron suyas²⁷.

63. La UNODC también ha promovido la utilización de las disposiciones sobre cooperación internacional de la Convención contra la Delincuencia Organizada en relación con delitos nuevos como la piratería y el tráfico de bienes culturales. En una ponencia que presentó en el grupo de trabajo sobre las cuestiones jurídicas del Grupo de Contacto sobre la piratería frente a las costas de Somalia, reunido en Copenhague, en noviembre de 2009, la UNODC destacó que la Convención contra la Delincuencia Organizada podía utilizarse como base jurídica para las solicitudes de asistencia judicial recíproca relacionadas con el enjuiciamiento de los presuntos piratas. La UNODC también promovió la utilización de la Convención en relación con el tráfico de bienes culturales en una serie de actividades, con inclusión de la reunión de un grupo de trabajo intergubernamental sobre la protección de los bienes culturales, celebrada en Viena, en noviembre de 2009; una serie de ocho reuniones celebradas en Roma, en diciembre de 2009; una reunión organizada por INTERPOL sobre el tráfico de bienes culturales, celebrada en febrero de 2010, en Lyon (Francia); un seminario de capacitación organizado por el Gobierno de Italia y el Instituto Italo-Latinoamericano (IILA) para países de América Latina, celebrado en Roma, en abril de 2010; y una reunión complementaria sobre los bienes culturales organizada en ocasión del 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, que se celebró en Salvador (Brasil), en abril de 2010²⁸.

2. Conclusiones y recomendaciones de los seminarios

64. Los seminarios regionales aprobaron conclusiones y recomendaciones sobre los obstáculos a la cooperación internacional y las soluciones propuestas para superarlos. En muchas de las recomendaciones se reafirmaron los puntos contenidos en la decisión 4/2 de la Conferencia y se manifestó apoyo a las prácticas óptimas

²⁶ Participaron 25 profesionales de 10 Estados: Egipto, España, Francia, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Marruecos, Países Bajos, Reino Unido, Túnez y Turquía.

²⁷ Entre los participantes figuraron especialistas de Bosnia y Herzegovina, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Montenegro y Serbia.

²⁸ Véase la nota de la Secretaría sobre las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para abordar las formas nuevas de delincuencia (CTOC/COP/2010/3).

identificadas por la UNODC²⁹. Las recomendaciones también reflejaron la voluntad de los participantes de mejorar los mecanismos de cooperación internacional, así como su reconocimiento de la importancia de una cooperación internacional eficaz en la lucha contra la delincuencia organizada.

65. En los seminarios y cursos prácticos se afirmó reiteradamente la necesidad de simplificar y agilizar los procedimientos de extradición, inclusive reduciendo en lo posible las exigencias en materia probatoria y procesal. El ejemplo de la orden de detención europea³⁰ sigue suscitando un gran interés en otras regiones. En la mayoría de los seminarios también se debatió sobre la cuestión de la no extradición de nacionales y el recurso a otras acciones que garantizaran un enjuiciamiento satisfactorio, incluida la aplicación del principio “extraditar o juzgar” o de la entrega condicional, en la medida en que eran cuestiones relacionadas con la protección de los derechos humanos en los procedimientos de extradición.

66. En la esfera de la asistencia judicial recíproca, se examinaron las estrategias para acelerar la cooperación y eliminar los impedimentos que obstaculizaban la plena ejecución de las solicitudes. Se consideró esencial entablar contactos directos y consultas en los casos tanto de extradición como de asistencia judicial recíproca. Los participantes también destacaron la importancia de la aplicación de los mecanismos nacionales para permitir la incautación y el decomiso del producto y los instrumentos del delito, así como la cooperación internacional con fines de decomiso.

67. Se hizo especial hincapié en la necesidad de crear y fortalecer la capacidad de las autoridades centrales y otras autoridades competentes. También era esencial que las autoridades dispusieran del personal necesario para llevar a cabo una cooperación eficaz y, en consecuencia, se insistió en la importancia de capacitar al personal y de que esa capacitación fuera de carácter permanente. En algunos casos, las autoridades no disponían del equipo básico de oficina necesario para cumplir sus funciones, como teléfonos con facsímil o computadoras con acceso a Internet, por lo cual era indispensable prestar asistencia técnica para proporcionar instalaciones de telecomunicaciones o actualizarlas, y para satisfacer otras necesidades esenciales. A fin de que las autoridades pudieran trabajar eficazmente, era necesario contar con recursos financieros apropiados que cubrieran los gastos administrativos y operacionales, los servicios de traducción y el apoyo informático básico. Los participantes también realzaron la importancia de que se impartiera formación en materia de cooperación internacional a la gran diversidad de especialistas que intervenían en esta cooperación: jueces, fiscales, policías, funcionarios judiciales y traductores. Se reconoció que, en algunos casos, se requería una intervención más amplia en apoyo del sistema de justicia penal en su totalidad, puesto que un sistema

²⁹ Véase el informe de la reunión del Grupo de trabajo oficioso de expertos sobre las mejoras prácticas de extradición, que se reunió en Viena del 12 al 16 de julio de 2004 (disponible en www.unodc.org/pdf/ewg_report_extraditions_2004.pdf) y el informe de la reunión del Grupo de trabajo especializado en prácticas óptimas de asistencia judicial recíproca, que se reunió en Viena del 3 al 7 de diciembre de 2001 (disponible en www.unodc.org/pdf/lap_mlaeg_report_final.pdf).

³⁰ Sistema por el que las órdenes de detención relacionadas con una serie de delitos graves se reconocen mutuamente en los Estados de la Unión Europea y que permite la entrega de personas entre autoridades judiciales europeas en plazos breves conforme a un procedimiento simplificado.

de justicia penal que funcionara era una condición previa fundamental para una cooperación internacional eficaz.

68. Los participantes reconocieron el valor de los seminarios y cursos prácticos regionales por la capacitación impartida y la oportunidad que ofrecían de debatir sobre problemas comunes con funcionarios homólogos, estrechando así las relaciones de trabajo basadas en el entendimiento y la confianza mutuos y, en algunos casos, haciendo progresar asuntos pendientes. Los seminarios regionales promovieron solicitudes de actividades de seguimiento relativas a: a) la elaboración de recursos o la prestación de asistencia legislativa; b) la adopción de un enfoque geográfico diferente ya sea seminarios nacionales o bien interregionales que reúnan a Estados de origen, de tránsito y de destino situados en las rutas del tráfico, vinculados entre sí por un importante número de solicitudes formuladas o recibidas; y c) un énfasis específico en una cuestión importante como la cooperación internacional relativa a delitos concretos o una determinada forma de cooperación internacional como la encaminada a la localización, la incautación y el decomiso del producto del delito.
